

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales establecidas en la Constitución Política Nacional, en la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, la Resolución Nro. 7797 de 2015, el Decreto Nro. 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, para la prestación del servicio educativo a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales, determina:

“Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

Que en la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar «(...) el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

Que el artículo 95 de la ley 115 de 1994, indica que:

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

“ARTÍCULO 95. Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.”

Que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Distritos y Municipios Certificados...

“7.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación Pre-Escolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

Que así mismo, el artículo 27 ibídem dispone que:

“Artículo 27. Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.”

Que de acuerdo con lo consignado en el numeral 10.13 del Artículo 10 del Capítulo III de la Ley 715 de 2001, entre las funciones de Directivos Docentes Rectores o directores se encuentra:

“Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos”.

Que el título 6 de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015” *Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación”,* asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental, Distrital o Municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1411 de 2022 establece en su Artículo 2.3.3.2.2.1.4. Ingreso a la educación inicial.

El ingreso de las niñas y los niños a la educación inicial en el marco de la atención integral se puede dar en cualquier momento del año, en tanto la niña o el niño sea menor de seis (6) años de edad. No estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, ni a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental o cualquier situación que afecte la equidad y limite su acceso, continuidad o permanencia en la educación inicial.

Para el ingreso al servicio de educación inicial, se deberá solicitar al menos copia de los siguientes documentos:

- 1. Registro civil de nacimiento del niño o la niña o documento de identificación reconocido legalmente.*
- 2. Certificación de vinculación al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la ley.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

3. *Soporte de asistencia a valoración integral en salud con el esquema de atención individual acorde con el momento de curso de vida, emitido por una Institución Prestadora de Salud - IPS.*

4. *Copia del carné de vacunación al día según la edad o copia de carné de salud infantil.*

Si al momento de la matrícula, la familia o cuidadores de la niña o el niño no presentaran estos documentos o alguno de ellos, de todas maneras, se formalizará la matrícula. El prestador gestionará la pronta consecución de estos documentos, mediante acciones coordinadas con la familia y las entidades pertinentes en el marco de la atención integral, bajo el principio de corresponsabilidad e intersectorialidad.

Y en su Artículo 2.3.3.2.2.1. Edad para el ingreso al grado obligatorio:

El ingreso de las niñas y los niños al grado obligatorio de transición se promoverá cuando cumplan cinco (5) años de edad, y deberá orientarse por la comprensión holística y la integralidad del desarrollo, Esta edad es un referente para organizar la prestación de este grado, pero no debe ser un criterio por el cual se restrinja la garantía y acceso a la educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 17 de la Ley 115 de 1994.

Que la Secretaría Distrital de Educación mediante la Resolución Nro.02732 del 6 de junio de 2013, modificada parcialmente por la Resolución Nro.10392 del 5 de octubre de 2018, crea el Comité de Cobertura.

Que la Resolución Nro. 07797 del 29 de mayo de 2015 expedida por el del Ministerio de Educación Nacional, organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

Que el artículo 13 de la Resolución Nro. 07797 establece que en razón del proceso de gestión de la cobertura en las entidades territoriales certificadas se debe expedir anualmente el acto administrativo a través del cual se definen las directivas, directrices, procedimiento y cronograma de la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo estatal.

Que, con el propósito de establecer estrategias para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo Oficial de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de Barranquilla, se hace necesario organizar el proceso de gestión de la cobertura 2023-2024.

Que, en mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer el proceso de gestión de la Cobertura Educativa a cargo de la Secretaría Distrital de Educación, que busca articular el recurso humano, de

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo de Barranquilla, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales en los niveles de preescolar, básica, media y ciclos lectivos, y a los padres de familia o acudientes del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 3. Definiciones:

- a) **Proceso de matrícula.** Conjunto de acciones encaminadas a propiciar el acceso y permanencia en el sistema educativo, a partir de la definición de la oferta y la atención a la demanda en condiciones de calidad, eficiencia y equidad.
- b) **Estudiantes Antiguos.** Son estudiantes antiguos aquellos que culminan el año lectivo 2023 y que están registrados en el sistema educativo, conformado por Establecimientos Educativos Oficiales, Establecimientos Educativos contratados para la prestación del servicio público educativo y Establecimientos Educativos Privados.
- c) **Estudiantes Nuevos para el Año 2024.** Son los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que ingresan al Sistema Educativo Oficial, y que no se encuentran registrados con matrícula vigente en el sistema de información.
- d) **Traslado.** Es el proceso mediante el cual se reasigna cupo a un estudiante antiguo para otra Institución Educativa del Sistema Educativo Oficial, por convenio de continuidad o por solicitud de los padres de familia o acudientes.
- e) **Renovación de Matrícula para Estudiantes Antiguos.** Es el proceso de ratificación del cupo a los estudiantes antiguos del Sistema Educativo Oficial para el año 2024, el cual debe ser confirmado por la madre, padre o acudiente del menor. En todo caso, deberá garantizarse la continuidad de los estudiantes no promocionados. Este proceso también es conocido como pre-matrícula.
- f) **Trayectoria Educativa.** La trayectoria educativa es el recorrido que realiza cada estudiante dentro del sistema educativo.

ARTÍCULO 4. Objetivos del Proceso de Cobertura:

- a) Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar y de los adolescentes, jóvenes y adultos que lo requieran.
- b) Planificar la oferta y la atención a la demanda en el Distrito de Barranquilla.
- c) Facilitar el acceso de la población al servicio educativo oficial, en especial a los grupos vulnerables (Víctimas del conflicto armado, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, personas con discapacidad, etnias, habitantes de la calle, adulto mayor, etc.) y propiciar la permanencia de los estudiantes antiguos en condiciones de equidad y calidad.
- d) Optimizar el uso eficiente de la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Oficiales

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

- e) Brindar a la población, información clara, oportuna y confiable respecto al proceso de acceso y permanencia en el sector.
- f) Ubicar a los niños en los grados correspondientes según su edad, proporcionando las metodologías pedagógicas de acuerdo con las necesidades existentes.
- g) Garantizar el acceso y promover la permanencia de la población con discapacidad del Distrito de Barranquilla.
- h) Caracterizar la población vulnerable (Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, población con discapacidad, etnias, entre otras) y las estrategias de permanencia (transporte, alimentación, Jornadas Escolares complementarias (JEC), Familias en acción (subsidios condicionados a la asistencia) en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT).

PARAGRAFO 1. De acuerdo con lo establecido en Ley 1532 de 2011, Artículo 9°. *Competencias de las entidades territoriales.* Modificado por el art. 12 de la Ley 1948 de 2019. Para el adecuado funcionamiento del programa Familias en Acción, se podrán suscribir convenios con las alcaldías municipales, distritales y/o gobernaciones con el fin de garantizar la oferta asociada a los objetivos del programa en lo de su competencia, incluidos los servicios de salud y educación.

ARTÍCULO 5. Responsables del Proceso de Cobertura.

El responsable de orientar y determinar las políticas y procesos administrativos a través de los cuales se adelantará el procedimiento de matrícula es el Secretario Distrital de Educación, para lo cual contará con el apoyo de las siguientes estructuras organizacionales:

a) Oficina De Cobertura Educativa

- Preparar jornadas de despliegue de los lineamientos del proceso de cobertura a través de jornadas de socialización dirigidas a los Establecimientos Educativos.
- Desarrollar proceso de socialización y seguimiento a los Decretos 1421 de 2017 y 1470 de 2013, a través de acompañamiento y seguimiento a la matrícula.
- Acompañar a los establecimientos educativos, en los procesos de inscripción, cargue, actualización y depuración de los estudiantes que acceden al sistema educativo, en los casos que estos lo requieran.
- Acompañar a los establecimientos educativos, en el proceso de los ajustes pedagógicos de los estudiantes con discapacidad (DBA, DUE, PIAR, etc).
- Analizar la viabilidad de los requerimientos de cada Establecimiento Educativo para ampliar su oferta educativa.
- Aprobar la proyección de cupos de los Establecimientos Educativos con matrícula oficial.
- Realizar el estudio sobre la oferta y la demanda del servicio educativo e identificar las necesidades de contratación de la prestación del servicio, cuando sea insuficiente la oferta oficial.
- Revisar y analizar los informes de auditoría del Ministerio de Educación Nacional y requerir a los establecimientos educativos oficiales la actualización de la información de matrícula en el sistema de información vigente.
- Revisar y analizar los informes de inconsistencias del Ministerio de Educación Nacional y requerir a

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

los establecimientos educativos oficiales y privados la actualización de la información de matrícula en el sistema de información vigente.

- Desarrollar las estrategias que fomenten el acceso y permanencia en los diferentes niveles educativos.
- Gestionar traslados de estudiantes entre instituciones educativas oficiales para los casos que lo requieran.
- Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional los productos de cada una de las etapas del proceso de matrícula.

b) Rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales

- Dar cumplimiento a los lineamientos y cronograma establecidos en este acto administrativo.
- Ejecutar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación para la proyección de cupos, pre-matrícula, traslados, inscripciones, reprobación, asignación por continuidad, adjudicaciones de cupos, registro de matrícula y marcación de estrategias en el sistema de información disponible para tal fin.
- Reportar oportunamente a la secretaría de educación los productos de cada una de las etapas del proceso de matrícula.
- Registrar los estudiantes en el SIMAT y garantizar la calidad y veracidad de la información reportada.
- Realizar el seguimiento a la permanencia de los estudiantes en el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADe) y dejar el soporte físico del diligenciamiento del formato 1 en la carpeta del estudiante o en su defecto la base de dato, si la captura de la información se realiza en forma digital.
- Velar por el acceso y la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos que dirigen.
- Garantizar que la información reportada en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE se encuentre actualizada para cada estudiante.
- Garantizar el suministro de fotocopias del formato 1 de SIMPADE y la recolección de la información de los alumnos nuevos y los no caracterizados en el mismo o en su defecto crear el formato 1 de manera digital y garantizar que sea accesible a los padres de familia para su diligenciamiento.
- Generar alertas tempranas ante el riesgo de deserción escolar de los estudiantes, mediante el reporte de ausencias injustificadas, de acuerdo con la circular 0027 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Educación.
- Garantizar la implementación de la Ruta para el Seguimiento a las Ausencias Escolares, según lo establecido en la Circular 00043 de noviembre de 2022.
- Garantizar la óptima utilización de la capacidad instalada de la institución educativa que dirigen.
- Gestionar los recursos necesarios (humanos y tecnológicos, entre otros) para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura.
- Garantizar la continuidad de sus estudiantes para el siguiente año lectivo.
- Brindar atención oportuna y adecuada a los padres de familia.
- Mantener información actualizada sobre cupos disponibles, procedimientos, trámites y horarios.
- Reportar al ICBF los casos en los cuales los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo no cumplan con las responsabilidades definidas en la Ley.

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

PARÁGRAFO 1: Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades definidas en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley 715 de 2001:

“..... será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos.”

c) Personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT – SIMPADE:

El personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales encargado de cargar la información en los sistemas estipulados por la Secretaría de Educación, deberá:

SIMAT

- Registrar las solicitudes de traslados, inscripciones, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, reprobación de estudiantes, las novedades de matrícula, proyección de cupos, marcación de estrategias, asociación de docentes a grupos.

SIMPADE

- Caracterizar los alumnos nuevos.
- Realizar la actualización de los estudiantes caracterizados en SIMPADE.
- Registrar la información de los acudientes.
- Realizar la marcación de las causas de retiros de estudiantes.
- Reportar al rector, coordinador y psicoorientador sobre los riesgos de deserción escolar que presenten los estudiantes, esto mediante la generación del reporte 15 de SIMPADE, del cual extraerán los casos de embarazo, discriminación, agresiones, que hayan sido reportados en el formato 1 de SIMPADE.
- Reportar las asignaturas que vayan perdiendo los estudiantes a corte 30 de junio (primer período) y corte 30 de septiembre (segundo período).

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces, en la materia.

PARÁGRAFO 1: Todos los usuarios del SIMAT (establecimientos educativos oficiales, establecimientos educativos con matrícula contratada y establecimientos educativos privados) y del SIMPADE (establecimientos educativos oficiales, establecimientos educativos con matrícula contratada) serán responsables de la información registrada con su usuario, el cual es personal e intransferible. La clave deberá ser modificada periódicamente.

d) Los padres de familia o acudientes serán responsables de: Además de los deberes previstos en el Código de Infancia y Adolescencia, en el Decreto Nacional 1075 de 2015 (arts. 2.3.4.2.y 2.3.4.3) y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan, los padres de familia o acudientes deberán:

- Realizar la inscripción para la solicitud de cupos y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos en las fechas establecidas para este proceso.
- Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos en las fechas establecidas para este

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

proceso.

- Realizar la solicitud de traslados en los casos que lo requieran.
- Suministrar la información y documentos requeridos en el momento de la matrícula.
- Comunicar al establecimiento educativos si existen cambios en los datos personales del estudiante, padres de familia y o acudiente.
- Cumplir con las fechas y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
- Cumplir los compromisos adquiridos con el establecimiento educativo para la permanencia de sus hijos en el sistema educativo.
- Registrar oportunamente en el formato 1 de SIMPADE la información solicitada por el Establecimiento Educativo (sea en medio físico o digital).
- Informar al establecimiento educativo de manera escrita el retiro del estudiante del sistema educativo y sus motivos.

ARTÍCULO 6. Oferta Educativa por Metodologías y Niveles. El Distrito de Barranquilla ofrecerá en las Establecimientos Educativos oficiales autorizados las siguientes metodologías:

- a) Educación Tradicional: Se ofrecerá para los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.
- b) Horizontes con Brújula (anterior Brújula): Se ofrecerá para el nivel básica primaria. Esta metodología está dirigida para los niños, niñas y jóvenes que no saben leer y escribir, no manejan las operaciones básicas de aritmética y se encuentran en extraedad, es decir en un rango de edad no aceptable para entrar a un grado regular. Los grados que comprende esta metodología son: 1º, 2º y 3º de primaria.
- c) Aceleración del Aprendizaje: Se ofrecerá para el nivel básico primaria. Esta metodología está dirigida para los niños, niñas y jóvenes que no han culminado su ciclo de básica primaria y se encuentran en extraedad para ingresar a un grado regular. Los grados que comprende esta metodología son: 4º y 5º de primaria.
- d) Grupos Juveniles Creativos: Se ofrecerá para los niveles de básica secundaria y media. Esta metodología está dirigida para los jóvenes que se encuentran en extraedad para ingresar a un grado regular de bachillerato. Los grados que ofrece esta metodología son: Ciclo 3, Ciclo 4, Ciclo 5 y Ciclo 6.
- e) Secundaria activa: Se ofrecerá para los niveles de básica secundaria. Esta metodología está dirigida para los jóvenes que se encuentran en extraedad para ingresar a un grado regular de bachillerato. Los grados que ofrece esta metodología son: 6º, 7º, 8º y 9º.
- f) Educación para Adultos (Decreto 3011 de 1997): Se ofrecerá para los niveles de básica (primaria y secundaria) y media. Los grados que ofrece esta metodología son: Ciclo 2, Ciclo 3, Ciclo 4, Ciclo 5 y Ciclo 6.
- g) Pensar: Se ofrecerá a estudiantes que se encuentren en condición de extraedad para la básica secundaria y media.
- h) Otros que determine la Secretaría de Educación (SED), de acuerdo con las necesidades detectadas.

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

PARÁGRAFO 1: Los Establecimientos educativos Oficiales que ofrezcan metodologías flexibles, deberán facilitar el tránsito al aula regular a aquellos estudiantes que logren nivelarse y tengan la edad requerida para el grado regular.

ARTÍCULO 7. Oferta Educativa por Niveles y Grados. El Distrito de Barranquilla ofrecerá en los Establecimientos Educativos Oficiales los siguientes niveles y grados:

- a. Nivel de Educación Preescolar: Grado pre jardín y jardín (teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1411 de 2022) y grado transición.
- b. Nivel de Educación Básica Primaria: Grados 1 a 5, horizontes con brújula, aceleración del aprendizaje, Ciclo 1 y Ciclo 2.
- c. Nivel de Educación Básica Secundaria: Grados de 6 a 9, Ciclo 3 y Ciclo 4.
- d. Nivel de Educación Media: Grados 10 y 11, Ciclo 5 y Ciclo 6.

PARÁGRAFO 1: Los Establecimientos Educativos, formadores de docentes, ofrecerán los ciclos Educativos complementarios pedagógicos: grado 41(Semestre introductorio - **PFC1**),42(Programa de Formación Complementaria 1 – **PFC1**),43(Programa de Formación Complementaria 2 – **PFC2**),44(Programa de Formación Complementaria – **PFC3**),45(Programa de Formación Complementaria – **PFC4**).

PARÁGRAFO 2: Los Establecimientos Educativos Oficiales que tengan estudiantes con discapacidad contarán con docentes de apoyo, quienes tienen la función de acompañar en el proceso pedagógico a las docentes de aula desde de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, inclusive las metodologías flexibles.

ARTÍCULO 8. Sistemas de Información de Gestión de la Cobertura. En consonancia con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 7797 de 2015 y los artículos 2.3.6.1. a 2.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaría Distrital de Educación administrará y realizará la gestión de sus procesos de acceso y permanencia con las siguientes herramientas informáticas:

- a. Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT): Es la herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en los establecimientos educativos, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Educación Distrital y del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE): Es la herramienta informática que apoya el monitoreo de las condiciones de permanencia y deserción escolar en la educación básica y media, identificando el nivel de riesgo que tienen los estudiantes para abandonar el sistema educativo, con el fin de planificar y focalizar las estrategias de permanencia educativa.

ARTÍCULO 9. Confidencialidad. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la gestión de la cobertura educativa están obligadas a garantizar la reserva de la información, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 o las

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen y de acuerdo a lo establecido en la Política de tratamiento de datos personales del Distrito de Barranquilla.

PARAGRÁFO 1: Teniendo en cuenta que en los establecimientos educativos los datos personales de los titulares menores de 18 años serán tratados conforme la ley, es necesario que al momento de realizar la matrícula por primera vez, se solicite la autorización de tratamiento de datos personales al acudiente responsable, este requisito se diligencia una **única vez**; al terminar cada vigencia y mientras el estudiante continúe vinculado al mismo establecimiento, se mantendrá vigente la autorización, siendo derecho y responsabilidad del titular o responsable, actualizar los datos cada vez que sea necesario, de acuerdo a lo establecido por el Distrito en su Política de Protección y tratamiento de Datos.

TÍTULO II OFERTA EDUCATIVA

ARTÍCULO 10: Oferta Educativa. Se denomina oferta educativa, al conjunto de recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros que permite a un estudiante actual o potencial ser parte de un grupo organizado en un aula escolar. La oferta está determinada por el número, la localización y las características de las plantas físicas donde se presta el servicio, por la composición de las plantas de personal docente, administrativo, así como por las políticas de manejo y por los parámetros trazados en cuanto al número de alumnos por grupo.

Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales en la etapa Oferta Educativa

- a) Calcular los cupos y grupos para el siguiente año.
- b) Usar eficientemente la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales mediante:
 - i. El número de grupos ofertados debe ser mínimo el número de aulas con capacidad instalada en los establecimientos educativos.
 - ii. La reorganización de grupos para atender de manera pertinente la demanda educativa.
 - iii. El uso de espacios no utilizados o sub-utilizados para la ampliación de cobertura que serán susceptibles de usar para continuidad, paso a la jornada única, jornada extendida o estrategias del uso del tiempo escolar (donde sea posible), atención integral a la primera infancia e implementación de modelos educativos flexibles.
- c) Proponer a la Secretaría Distrital de Educación y ejecutar de manera articulada con esta, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales.
- d) Cumplir los parámetros mínimos de número de estudiantes por grupo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las competencias definidas para la Nación en el Artículo 5to de la Ley 715 de 2001 y en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Proyección de Cupos. Se denomina proyección de cupos al procedimiento mediante el cual los Establecimientos Educativos Oficiales calculan el número de cupos que están en capacidad de ofrecer durante el siguiente año escolar, en cada una de las sedes, jornadas, modelos educativos y grados, con el fin de proveer y asegurar las solicitudes de estudiantes matriculados y atender las solicitudes de estudiantes nuevos.

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

ARTÍCULO 12. Criterios para la Estructuración de la Oferta. La oferta educativa para el año 2024, garantizará la continuidad de los estudiantes antiguos y el ingreso de los estudiantes nuevos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos en el sector oficial.
- Mantener o ampliar la ocupación de la capacidad instalada de los Establecimientos Educativos Oficiales, optimizando los recursos físicos y el mobiliario educativo, así como el recurso humano.
- La oferta educativa en los establecimientos educativos de concesión estará determinada por los compromisos contractuales entre la Secretaría Distrital De Educación y los concesionarios. En los establecimientos educativos contratados para la prestación del servicio público educativo, estará determinada por los estudios de insuficiencia de acuerdo con los criterios de focalización y los resultados de la evaluación de la oferta consignada en el banco de oferentes.
- La apertura o cierre de grados, grupos, niveles y metodologías, debe ser aprobada por la Secretaría Distrital De Educación y está directamente relacionada con la cobertura atendida.
- Los cupos disponibles en los Establecimientos Educativos solo podrán ser modificados por la Secretaría Distrital De Educación.
- Los establecimientos educativos recibirán estudiantes con discapacidad sin excepción por lo establecido por el Decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO 13. Parámetros de la Oferta Educativa. La oferta educativa en los establecimientos Educativos Oficiales estará definida de acuerdo con los siguientes parámetros mínimos:

Relaciones técnicas mínimas por nivel educativo en la zona urbana definidas por el MEN¹

NIVEL / METODOLOGÍA	MÍNIMO
Preescolar	25
Básica Primaria	35
Básica Secundaria	40
Aceleración del Aprendizaje	25
Grupos Juveniles Creativos	30
Adultos (Decreto 3011)	27
Secundaria activa	30
Media	40
Horizontes con Brújula	25

¹ Fuente: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-214905.html>

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

PARÁGRAFO 1: Los mínimos establecidos en los literales anteriores se aplicarán hasta donde la capacidad instalada del establecimiento educativo así lo permita.

PARÁGRAFO 2. Las Instituciones Educativas Distritales en aras de garantizar la oferta educativa a los estudiantes con discapacidad y/o trastornos deberán asignar mínimo un cupo y hasta el 10% de la cobertura total del aula. Lo anterior como estrategia local de manejo en las aulas escolares.

ARTÍCULO 14. Rango de Edades. El rango de edades estará definido de acuerdo con los siguientes parámetros:

Rango de edades por grado escolar

GRADO	METODOLOGIA	EDAD MÍNIMA	EDAD MÁXIMA
-2	TRADICIONAL	3	4
-1	TRADICIONAL	4	5
0	TRADICIONAL	5	7
1	TRADICIONAL	6	8
2	TRADICIONAL	7	9
3	TRADICIONAL	8	10
4	TRADICIONAL	9	11
5	TRADICIONAL	10	12
6	TRADICIONAL	11	13
7	TRADICIONAL	12	14
8	TRADICIONAL	13	15
9	TRADICIONAL	14	16
10	TRADICIONAL	15	17
11	TRADICIONAL	16	18
1,2,3	HORIZONTES CON BRUJULA	9	17
Aceleración del aprendizaje	ACELERACION DEL APRENDIZAJE	12	17
Ciclo 3	GRUPO JUVENIL	14	28
Ciclo 4	GRUPO JUVENIL	16	28
Ciclo 5	GRUPO JUVENIL	18	28
Ciclo 6	GRUPO JUVENIL	19	28
Ciclos	DECRETO 3011	MAYORES DE EDAD	

PARÁGRAFO 1. Edad para acceder a los establecimientos educativos oficiales. De conformidad con el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y lo definido en las mesas de transito armónico Distrital en las que se articula con ICBF, Secretaría Distrital de Gestión Social y el Departamento para la Prosperidad Social, para los procesos de inscripción, asignación de cupos y matrícula **para el grado de transición los niños y niñas deben tener 5 años cumplidos o por cumplir hasta el 31 de marzo de 2024.**

En el marco de la Ruta Integral de Atenciones a la Primera Infancia y los procesos de transición efectiva y armónica, coordinados con el ICBF y Secretaría Distrital de Gestión Social, una vez los niños cumplan el requisito de edad, los padres o acudientes podrán realizar la solicitud de cupo en el establecimiento educativo, de lo contrario deberán seguir siendo atendidos por los programas de Primera Infancia del Distrito.

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

PARÁGRAFO 2: Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados, de acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Decreto 3011 de 1997:

1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

PARÁGRAFO 3. El rango de edades establecido en la presente resolución deroga el comunicado emitido por la Oficina de Cobertura de fecha 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 15. Contratación de la Prestación del servicio. Podrá recurrirse a la contratación de la prestación del servicio educativo en la situación en que una entidad territorial certificada no pueda prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, ya sea por insuficiencia y/o limitaciones en el Distrito.

De acuerdo con el Decreto 1851 de 2015, tendríamos:

Insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente. Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con planta de personal docente o directivo docente viabilizada técnica y financieramente por el Ministerio de Educación Nacional, para atender a la población en edad escolar que demanda el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Insuficiencia de infraestructura física. Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando la que posee no se encuentra en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo.

Limitaciones para la prestación del servicio educativo. Son aquellas situaciones previsibles o imprevisibles que generan daño o alteración grave a las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada y que no permiten a la entidad territorial certificada prestar el servicio educativo de manera directa con su capacidad oficial.

Limitaciones de carácter imprevisto. Son aquellas situaciones ocasionadas por desastres naturales o antropogénicos, es decir, por efectos catastróficos derivados de la acción directa o indirecta del hombre, que impidan o limiten la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales, requiriendo por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social.

Las situaciones ocasionales de alteración del orden público o de desplazamiento forzado y la imposibilidad de usar infraestructuras afectadas también se consideran limitaciones de carácter imprevisto.

Limitaciones de carácter previsible. Son aquellas condiciones de orden público conocidas o que deberían ser conocidas por la entidad territorial, que se mantengan en el tiempo, que afecten o pongan en peligro la vida

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

o la integridad física de los estudiantes y no permitan a la entidad territorial certificada la utilización de la capacidad oficial disponible para la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 1: Las Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo, **NO** deben aceptar traslados de estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del año inmediatamente anterior, ya que estas deben propender por la ampliación de la cobertura únicamente para los casos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por fuera del sistema educativo, ubicados en aquellas zonas donde el Distrito de Barranquilla no cuenta con capacidad instalada para asumir la demanda educativa.

TITULO III ATENCION A LA DEMANDA

ARTÍCULO 16. Tipos de Demanda. La demanda educativa está conformada por los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial que requieran continuidad para el siguiente año escolar y la población proveniente de otras entidades territoriales certificadas que solicita cupos nuevos en establecimientos educativos oficiales, de otras entidades públicas nacionales o distritales que atienden integralmente a la primera infancia, población matriculada en el Sistema No Oficial y población desescolarizada.

ARTÍCULO 17. Renovación de la matrícula para estudiantes antiguos. La renovación de matrícula es un proceso que va dirigido directamente a estudiantes antiguos del sistema oficial, y se realizará de la siguiente manera:

- Los Rectores de las Establecimientos Educativos oficiales reservarán los cupos de los estudiantes antiguos, previa consulta a la madre, padre o acudiente, para confirmar la continuidad en el Establecimiento Educativo del estudiante para el año lectivo 2024, según las fechas establecidas en la presente resolución.
- El Rector y/o funcionario designado, reportará en el sistema SIMAT las solicitudes de Traslados de acuerdo con la información suministrada por los padres o acudientes. Los acudientes deben acercarse a la institución destino para la gestión del respectivo traslado.
- Renovación de matrícula directa en los Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 18. Estudiantes Antiguos Repitentes. Los Establecimientos Educativos Oficiales deberán garantizar la continuidad de los estudiantes no promocionados. Cabe aclarar que **en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades.**

PARÁGRAFO 1: La repitencia no es causal de retiro o negación de cupo para el siguiente año lectivo, lo que indica que cada caso particular deberá ser objeto de análisis garantizando la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo. En caso de que se evidencie que el establecimiento educativo no garantice la continuidad de los que no aprueban el año se procederá a informar a la oficina de Inspección, vigilancia y control para que se tomen las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 19. Criterios para la asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales.

Una vez se realice la solicitud de cupos en el establecimiento educativo oficial o en la Secretaría de Educación,

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

estos serán asignados en el siguiente orden de prioridades:

a. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

- Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en este.
- Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
- Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
- Estudiantes vinculados al sistema que hayan solicitado traslado.

b. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, trastornos y en condición de enfermedad.
- Los niños y niñas candidatos a transitar al grado transición, cumpliendo con el requisito de edad.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que estando por fuera del sistema educativo oficial, soliciten cupo para ingresar en Instituciones Educativas Oficiales.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que habiendo desertado del sistema oficial deseen el reingreso a él.
- Adolescentes y jóvenes que de acuerdo con la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad, así como medidas preventivas.
- Los demás Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hayan realizado el proceso fuera de los tiempos.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no realizaron el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo oficial.

c. Para la asignación de cupos a extranjeros:

Para la asignación de cupos a estudiantes extranjeros, se tendrán en cuenta las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en las cuales se establece que el derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media, se debe garantizar a todos los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Distrital de Educación asignará cupos escolares preferiblemente en las opciones seleccionadas por el padre de familia o acudiente. De no existir cupo en las opciones solicitadas, se le brindarán segundas opciones de Establecimientos Educativos con cupos disponibles.

PARÁGRAFO 2: Los Establecimientos Educativos Oficiales, de concesión o de Administración del Servicio, no cobrarán costo alguno por concepto de inscripción, reserva del cupo y/o matrícula.

PARÁGRAFO 3: Si al momento de la inscripción, reserva, pre-matrícula o matrícula del estudiante, el acudiente no presenta el documento de identidad y/u otro documento solicitado, no será motivo de rechazo

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

o no aceptación del estudiante, para lo cual el Establecimiento Educativo determinará el término máximo de entrega.

PARÁGRAFO 4: En ningún caso los Establecimientos Educativos Oficiales podrán establecer como prerrequisito para el ingreso de un niño o niña al Grado de Transición, que este hubiese cursado previamente, los grados de Prejardín y Jardín.

ARTÍCULO 20. Asignación de cupos a niños y niñas candidatos para transitar al grado transición. Teniendo en cuenta el plan de trabajo estipulado en la Mesa de Tránsito Armónico, cuyos actores son Secretaría Distrital de Educación (SED), Secretaría Distrital de Gestión Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), las estrategias que se deberán desarrollar para garantizar el tránsito exitoso de los niños y niñas candidatos para transitar al grado transición para la vigencia 2024:

- a. **Socialización de la oferta educativa, tiempos de inscripción y matrícula, documentación y plan de trabajo:** La SED en coordinación con ICBF, Secretaría Distrital de Gestión Social y el DPSI realizarán la socialización de la oferta educativa, tiempos de inscripción y matrícula, documentación, plan de trabajo para el tránsito armónico, guía nro°.13, estrategia todos listos y acciones del DPS a los representantes legales de los servicios tradicionales y coordinadores pedagógicos de los servicios integrales de ICBF, equipo regional de Prosperidad Social y enlace municipal, en los tiempos acordados en el Plan de trabajo de la Mesa de tránsito armónico.
- b. **Inscripción y asignación de cupos de alumnos nuevos de preescolar:** La SED en coordinación con ICBF, Gestión Social, DPS, coordinarán la logística y convocatoria a las Unidades de Servicios (UDS) y familias beneficiarias para realizar la inscripción y asignación de nuevos cupos al grado de Transición de los niños y niñas candidatos para transitar.
- c. **Sensibilización a familias, fortalecimiento a maestros de preescolar, agentes educativos de ICBF y madres líderes:** DPS debe incluir en las temáticas de los encuentros comunitarios con familias beneficiarias de los programas de Más Familias en Acción (MFA) las acciones para garantizar el tránsito armónico establecido en la mesa.
ICBF y Secretaría de Gestión Social, informarán a las familias los documentos y tiempos establecidos para la inscripción y asignación de cupos y matrícula de acuerdo con la información suministrada en la jornada de socialización que realizó la SED. Además, ejecutarán acciones de sensibilización a las familias de los niños y niñas potenciales a transitar con el fin de dar a conocer las implicaciones, cambios, acompañamiento y demás asuntos que contiene la Guía Nro.13. También, desarrollarán acciones de fortalecimiento y sensibilización a maestros de preescolar, agentes educativos y madres Líderes.

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

- d. **Jornadas de Familiarización:** La SED comunicará a los Establecimientos Educativos el inicio de las jornadas de familiarización.
ICBF y Secretaría de Gestión Social, ejecutarán las jornadas de familiarización (visitas) al entorno educativo y los establecimientos educativos deberán prestar todo su apoyo para que las jornadas de familiarización sean llevadas a cabo con éxito.
- e. **Entrega pedagógica y áreas del desarrollo:** ICBF y la Secretaría de Gestión Social, realizarán la entrega pedagógica y del desarrollo del niño o niña potencial a transitar al acudiente del menor para el respectivo trámite con el Establecimiento Educativo.
- f. **Matrícula:** Las familias y los Establecimientos Educativos realizarán la matrícula de los niños y niñas potenciales a transitar.
- g. **Jornada de Bienvenida y acogida:** Los maestros de preescolar realizarán jornadas de bienvenida y acciones de acogida de los niños y niñas y deberán remitir evidencia de dichas actividades a la Secretaría de Educación - Oficina de Cobertura.
- h. **Búsqueda Activa:** La SED, ICBF, Secretaría Distrital de Gestión Social y el DPS desarrollarán acciones de búsqueda activa de casos críticos (no matriculados).

PARÁGRAFO 1: Los rectores de los Establecimientos educativos oficiales deben ser un apoyo en todas las actividades establecidas en este Artículo.

PARÁGRAFO 2: El reporte de la matrícula para el grado transición en SIMAT debe ser prioritario, con el fin de dar mayor organización al cargue de la matrícula, y poder identificar de manera anticipada los niños y niñas que se encuentren por fuera del sistema educativo.

ARTÍCULO 21. Solicitud y asignación de cupo a población con discapacidad, trastornos y en condición de enfermedad. La oficina de Cobertura Educativa garantizará el acceso de la población con discapacidad, trastornos y en condición de enfermedad que soliciten el ingreso al Sistema Educativo Oficial. Los acudientes de los niños, niñas, jóvenes y adultos con las características antes expuestas tienen la responsabilidad de realizar la solicitud a través de los canales proporcionados por la Secretaría de Educación y aportar la siguiente documentación:

- Documento de identidad.
- Resultados de valoraciones clínicas.
- Diagnóstico clínico.
- Certificado de discapacidad, (Solo para estudiantes que presenten Discapacidad).
- Informe pedagógico.

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

Es importante precisar que todos los documentos deberán contar con identificación del estudiante (nombre completo y documento de identidad), fecha de emisión, logo de la institución de salud y firma del profesional correspondiente. El no contar con documentos que soporten el diagnóstico, no debe constituirse en una barrera para garantizar el acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo

En caso de no contar con algunos de los documentos descritos anteriormente, el acudiente deberá firmar un acta de compromiso con un plazo estipulado para que pueda tramitar con la entidad pertinente, siendo consecuentes con el principio de corresponsabilidad enmarcado en el Decreto 1421 del 2017.

Los establecimientos educativos deben estar en la disposición de recibir la población con discapacidad, trastornos y en condición de enfermedad teniendo en cuenta el enfoque de derecho y atención diferencial así como la disponibilidad de cupos acorde al SIMAT.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso los Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales podrán negar el ingreso a la institución a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos que presenten alguna discapacidad, según lo establecido en el Decreto 1421 del 2017, si se presentan novedades en el proceso, el programa de inclusión le brindara a las IED el acompañamiento necesario para la creación de estrategias que permitan una prestación de servicio pertinente y de calidad. Cabe resaltar que la prestación de servicio a la población con discapacidad es de vigilancia especial por parte de los organismos de control.

PARÁGRAFO 2. Según las orientaciones emitida por el Ministerio de Educación nacional *“Orientaciones administrativas y pedagógicas para la atención educativa de la población en extraedad, joven, adulto y adulto mayor con discapacidad intelectual y psicosocial”*, bajo ninguna circunstancia deben existir ni Establecimientos Educativos, ni modelos educativos flexibles exclusivos para la población con discapacidad, por cuanto se constituiría en oferta excluyente y segregadora.

Por lo anterior las Metodologías Flexibles para los estudiantes con discapacidad son las mismas implementadas actualmente en las IED, con sus respectivos ajustes razonables derivados de las valoraciones pedagógicas.

PARÁGRAFO 3. Según circular 0020 del 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, no se puede condicionar el acompañamiento de un cuidador o sombra al acceso de los estudiantes con discapacidad al sistema educativo.

PARÁGRAFO 4: Las funciones de las docentes de apoyo son las contempladas en el Decreto 1421 del 2017, bajo ninguna circunstancia las docentes de apoyo, ejercerán funciones de docentes de aula generando situaciones de segregación.

PARÁGRAFO 5. El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar que se brinde el Apoyo Académico Especial a los menores de edad beneficiarios de las Leyes 1384 y 1388 del 2010 y dar cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, emite Orientaciones Para La Implementación Del Apoyo Académico Especial Y Apoyo Emocional A Niñas, Niños Y Jóvenes En Condición De Enfermedad. Por lo anterior una vez la IED identifique un estudiante en condición de enfermedad debe activar

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

con las docentes de apoyo la ruta de atención adecuada para el estudiante (Domiciliaria, Hospitalaria, Atención en Establecimiento Educativo y Atención en Instituciones de apoyo).

ARTÍCULO 22. Etapa de Matrícula. La etapa matrícula tiene como objetivos:

- Garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media.
- Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos antiguos.
- Matricular a los alumnos nuevos inscritos
- Determinar la población matriculada.

A. Matrícula

Los padres de familia y/o acudientes deben formalizar personalmente la matrícula y entregar al Establecimiento Educativo la documentación necesaria para formalizar la matrícula y mantener actualizada la información del estudiante y acudiente.

B. Matrícula de extranjeros.

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes nuevos y/o antiguos deben formalizar personalmente la matrícula, mediante la entrega de los siguientes documentos en el establecimiento educativo:

- **Copia del documento de Identidad:** Visa, Cédula de Extranjería – CE, Tarjeta de Identidad Colombiana, Registro Civil Colombiano, y para el caso de los venezolanos también aplicaría el Permiso de Protección Temporal – PPT, Documento de Identidad Venezolano. Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrado en SIMAT con el tipo de documento **Número Establecido por la Secretaría de educación (NES)**, así mismo con el Documento de Identidad Venezolano en las casillas correspondiente para esto.
- Copia del documento de identidad de los padres y/o acudientes, ya sea documento extranjero o colombiano.
- Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, **en caso de tenerlo**, de lo contrario, el estudiante podrá ser atendido a través del servicio de urgencias de la Red de Salud Pública.
- Dos (2) fotos
- Certificado de escolaridad o boletín de notas del grado anterior al solicitado, ya sea extranjero o colombiano; en caso de tener certificados extranjeros el establecimiento educativo oficial, realizará gratuitamente la valoración pedagógica, que permitirá evaluar conocimientos.

Conforme con lo anterior, una vez sea matriculado un niño, niña o adolescente procedente de Venezuela y que no cuente con documento regular colombiano, el acudiente tendrá un período de treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula para aportar el certificado del registro único virtual para migrantes, el cual le da inicio al proceso de expedición del PPT.

PARÁGRAFO 1: Durante el proceso de matrícula, es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que esta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado ante el establecimiento educativo para actualizar su información en el SIMAT y así normalizar su condición en el sistema educativo.

ARTÍCULO 23. Asignación de cupos para estudiantes no inscritos. El acudiente que no realizó el proceso de inscripción en las fechas establecidas en la presente Resolución podrá solicitar cupo en los Establecimientos Educativos a su elección en el término establecido en el cronograma de actividades para matrícula extraordinaria, para lo cual deberá:

- a) Gestionar un cupo a través del canal dispuesto por la Secretaria Distrital de educación para tal fin, de acuerdo con la disponibilidad de cupos existente a la fecha en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito.
- b) En caso de no existir oferta educativa en el establecimiento solicitado, se brindará orientación para detectar otros Establecimientos Educativos Oficiales cercanos al lugar de residencia del niño o joven que ofrezca cupos para el grado, jornada y metodología solicitada.

ARTÍCULO 24. Seguimiento a estudiantes durante el año lectivo. Los Rectores, Coordinadores, Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes con el fin de garantizar su permanencia en el sistema educativo y mantener actualizados los Sistemas de Información. Esta labor será liderada por el Rector a través de las siguientes acciones:

- a) Verificar la asistencia de los estudiantes en el aula diariamente, a partir de los listados de matrícula por grupo.
- b) Comunicarse con los estudiantes, y/o sus acudientes, que registran inasistencia iguales o mayores a 2 días, para establecer las posibles causas y poder determinar el paso a seguir, según lo establecido en la Ley 1620 o la Ruta para el Seguimiento a las Ausencias Escolares; y así poder establecer estrategias, con el objetivo de evitar que deserten del establecimiento educativo.
- c) En caso de que el estudiante o su acudiente informen que se va a retirar del establecimiento educativo, diligenciar el formato correspondiente, marcando las causas del retiro expuestas por el acudiente. En caso de que el retiro se produzca sin aviso, es decir, el estudiante deja de asistir por un periodo de tiempo máximo de 60 días (según lo establecido en la Circular 0035 de 2021), el establecimiento educativo debe tratar de comunicarse con los estudiantes desertores y/o sus acudientes para establecer las posibles causas de deserción. Por cada estudiante que deserte o retire, debe existir evidencia en el Establecimiento donde se especifiquen las causas de esta.
- d) Realizar el reporte respectivo de los estudiantes que hayan tenido ausencias injustificadas mayores o iguales a quince días durante el mes, según lo establecido en la Circular 0027 de Marzo de 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

ARTÍCULO 25. Cesación del Registro Único De Matrícula. Los estudiantes mantendrán su condición de matriculados en el respectivo Establecimiento Educativa y solo serán retirados del sistema en los siguientes eventos:

- a) Por solicitud directa de los padres y/o acudiente.
- b) Exista el requerimiento de retiro por parte de otra Entidad Territorial Certificada.

El establecimiento realizará la novedad de retiro en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), diligenciando la información de las causas del retiro y conservando los soportes documentales; así mismo, deberá realizar la respectiva marcación de los motivos de retiro en el SIMPADE.

ARTÍCULO 26. Liberación de cupos. El establecimiento educativo da por entendido que los padres de familia o acudiente que no matriculen a sus hijos (as) en las fechas indicadas, no están interesados en continuar en el establecimiento, por ende este procederá a liberar los cupos.

ARTÍCULO 27. Seguimiento a la matrícula

Tiene como objetivos:

- a) Verificar la veracidad de la información reportada en SIMAT por cada Establecimiento.
- b) Verificar los documentos de los estudiantes que sirven como soporte para la prestación del servicio educativo de acuerdo con sus necesidades.
- c) Verificar el cumplimiento del diligenciamiento del formato 1 del SIMPADE para los estudiantes (nuevos y/o antiguos) que no hayan sido caracterizados en dicha plataforma.

Responsabilidades de la Secretaría Distrital de Educación

- a) Planear y ejecutar el seguimiento a la matrícula en los establecimientos educativos distritales focalizados.
- b) Realizar informes del seguimiento a la matrícula donde se detallen las inconsistencias evidenciadas en cada establecimiento educativo.
- c) Hacer seguimiento a los compromisos establecidos para subsanar las inconsistencias encontradas.

Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos:

- a) Proveer toda la información requerida por la Secretaría Distrital de Educación para la ejecución del seguimiento a la matrícula.
- b) Cumplir con los compromisos pactados.
- c) Mantener actualizada la información de los estudiantes en el SIMAT y SIMPADE.

ARTÍCULO 28. Gratuidad. En consonancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, libro 2, parte 3, título 1, capítulo 6, sección 4 -Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales, en ningún caso la asignación de cupo, matrícula o su renovación, estará condicionada al pago de derechos académicos, complementarios, de afiliación al seguro estudiantil, de afiliación a la asociación de padres de familia, examen de admisión, nivelación u otros pagos.

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

ARTÍCULO 29. Distribución de la Planta de Cargos para Atender la Demanda Educativa. Para atender la demanda educativa 2024 la Secretaría Distrital de Educación por necesidad y en uso de sus facultades, realizará reubicaciones del personal directivo docente, docente y administrativo que se requiera, en cumplimiento del principio de eficiencia. Esta responsabilidad estará en cabeza de la oficina de Gestión Administrativa Docente. Lo anterior estará sujeto al cierre u apertura de grupos certificados por la Oficina de Cobertura Educativa teniendo en cuenta la matrícula reportada en SIMAT con corte a la fecha de elaboración de la certificación y el plan de estudio de cada establecimiento educativo.

ARTÍCULO 30. Funcionamiento del comité de Cobertura y Sesiones ordinarias y extraordinarias de este. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro.10392 dentro de las funciones del Comité de Cobertura están:

- a. Establecer directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo educativo y las normas vigentes.
- b. Revisar y aprobar la proyección de cupos de los Establecimientos Educativos Oficiales.
- c. Aprobar alternativas de ampliación de cobertura con base en la información consolidada de oferta y demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité tendrá dos sesiones ordinarias una para aprobar el acto administrativo en donde se establecen las directrices, procedimientos y cronograma del proceso de cobertura y otra para aprobar las proyecciones de cupos y alternativas de ampliación de Cobertura. Las sesiones extraordinarias se realizarán de acuerdo con las necesidades que surjan.

TÍTULO IV REPORTE DE MATRÍCULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO OFICIALES

ARTÍCULO 31. Registro de la matrícula no oficial. Los Establecimientos Educativos privados tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, según las disposiciones ordenadas en el título III de la Ley 1581 de 2012 – Ley de protección de datos personales. Dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

- a) Para el calendario “A”. Entre la primera semana de diciembre de 2023 hasta la cuarta del mes de febrero de 2024.
- b) Para el calendario “B”. La cuarta semana de junio de 2023 hasta la cuarta semana de septiembre de 2023.

PÁRAGRAFO 1: Los establecimientos educativos contratados por la Secretaría Distrital de Educación para la prestación del servicio educativo, para el año lectivo 2024, tendrán como responsabilidad realizar el registro de la información requerida en el SIMAT, según lo establecido en el respectivo Contrato de prestación de servicios educativos suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las fechas establecidas en la presente Resolución. La información de la matrícula deberá ser registrada en el aplicativo SIMAT, y entregarla a la Secretaría de Educación de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente.

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

PARÁGRAFO 2: Los establecimientos educativos Privados para el año lectivo 2024, tendrán como responsabilidad realizar el registro de la información requerida en el SIMAT teniendo en cuenta las fechas establecidas en la presente Resolución.

TÍTULO V

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA 2023-2024.

ARTÍCULO 32. Actividades y Cronograma de Matrícula 2023-2024

El proceso de matrícula, se desarrollará conforme el siguiente cronograma:

ETAPAS	TIEMPOS		RESPONSABLES
	INICIO	FIN	
1. PRELIMINARES			
1.1. Acto administrativo.	01/04/2023	30/04/2023	Oficina de Cobertura
1.2. Reporte Acto Administrativo al MEN.	30/04/2023	16/06/2023	Oficina de Cobertura
1.3. Difusión Acto Administrativo.	02/05/2023	31/05/2023	Oficina de Cobertura
2. ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA			
2.1 Proyección de Cupos			
2.1.1. Reporte de proyecciones de cupos.	15/05/2023	02/06/2023	Establecimientos Educativos Oficiales
2.1.2. Verificación y Consolidación de proyecciones de cupos por parte de la Secretaría Distrital de Educación.	16/05/2023	14/07/2023	Oficina de Cobertura.
2.1.3. Aprobación de proyecciones de cupos por parte de la Secretaría Distrital de Educación.	18/07/2023	11/08/2023	Oficina de Cobertura.
2.1.4. Aprobación de proyecciones de cupos por parte de Comité de Cobertura.	14/08/2023	31/08/2023	Comité de Cobertura(Casos que se requieran)
2.1.5. Reporte de la Oferta Educativa al MEN.	31/08/2023		Oficina de Cobertura.
2.2. Pre-matrícula y Solicitudes de traslados			
2.2.1. Entrega de formatos de pre-matrícula y diligenciamiento de los mismos por parte de los padres de familia.	01/09/2023	15/09/2023	Establecimientos Educativos Oficiales y Padres de Familia y/o acudiente.
2.2.2. Reporte de información de reserva de cupos y traslados en el Sistema de Información.	18/09/2023	29/09/2023	Establecimientos Educativos Oficiales
2.3. Estrategias de Continuidad y de Acceso			
2.3.1. Inscripción y asignación de cupos para la población proveniente de los programas de primera infancia del Distrito.	01/09/2023	15/09/2023	Establecimientos Educativos Oficiales, Oficina de Cobertura.
2.4. Población Víctima del Conflicto			

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

2.4.1. Inscripción y Asignación de cupos a víctima del conflicto.	01/09/2023	15/09/2023	Oficina de Cobertura.
2.5. Población con discapacidad, trastornos y en condición de enfermedad			
2.5.1 Inscripción y asignación de cupos a estudiantes con discapacidad, trastornos y en condición de enfermedad	01/09/2023	15/09/2023	Establecimientos Educativos Oficiales, Oficina de Cobertura.
3. ATENCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS			
3.1. Inscripción y asignación de cupos para estudiantes nuevos.	18/09/2023	29/09/2023	Oficina de Cobertura., Establecimientos Educativos Oficiales.
4. FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA			
4.1. Renovación de matrícula a estudiantes antiguos y diligenciamiento del formato 1 de SIMPADE.	14/11/2023	26/01/2024	Establecimientos Educativos Oficiales.
4.2. Oficialización de matrícula a estudiantes nuevos y diligenciamiento de formato 1 de SIMPADE.	14/11/2023	26/01/2024	Establecimientos Educativos Oficiales.
4.3. Reprobación de estudiantes en SIMAT.	14/11/2023	30/11/2023	Establecimientos Educativos Oficiales.
4.4. Promoción de estudiantes en SIMAT.	14/11/2023	30/11/2023	Establecimientos Educativos Oficiales.
4.5. Aprobación de traslados	14/11/2023	30/11/2023	Establecimientos Educativos Oficiales.
5. REPORTE DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA AL MEN			
5.1. Matrícula extraordinaria a estudiantes antiguos y nuevos.	01/02/2023	07/02/2023	Establecimientos Educativos Oficiales.
6. CIERRE DE MATRÍCULA OFICIAL 2023			
6.1. Cierre de vigencia 2023 y apertura de año lectivo 2024 en SIMAT.	04/12/2023		Oficina de Cobertura
6.2. Reporte de información de matrícula 2024.	04/12/2023	28/02/2024	Establecimientos Educativos Oficiales.
7. SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO			
7.1. Caracterización y actualización de los estudiantes en el sistema de información SIMPADE.	16/01/2024	31/03/2024	Establecimientos Educativos Oficiales.
7.2 Caracterización en SIMPADE de estudiantes retirados.	Mensualmente según sean retirados de SIMAT		Establecimientos Educativos Oficiales.
7.3 Registrar estudiantes con materias perdidas a corte 30 de junio	01/07/2024	31/07/2024	Establecimientos Educativos Oficiales.
7.4 Registrar estudiantes con materias perdidas a corte 30 de septiembre	01/10/2024	31/10/2024	Establecimientos Educativos Oficiales.

RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

7.5. Asignación de estrategias de permanencia en sistema de información SIMAT	PERMANENTE		Establecimientos Educativos Oficiales.
8. TRÁNSITO ARMÓNICO			
8.1. Socialización de la Oferta educativa grado Transición a los representantes legales de los servicios tradicionales y coordinadores pedagógicos de los servicios integrales de ICBF y equipos Regional de prosperidad social y enlace Municipal para vigencia 2024.	01/08/2023	31/08/2023	Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Gestión Social, ICBF, Prosperidad Social
8.2. Jornadas de familiarización.	02/10/2023	31/10/2023	Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Gestión Social, ICBF, Prosperidad Social, Establecimientos Educativos Oficiales.
8.3. Entrega pedagógica y áreas del desarrollo.	01/11/2023	07/12/2023	Secretaría Distrital de Gestión Social, ICBF, Establecimientos Educativos Oficiales.

ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. El presente acto administrativo es de estricto cumplimiento, por ende, el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia será ejercido de forma permanente por la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de esta Secretaría Distrital de Educación y la oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Barranquilla, ello en ejercicio de las funciones encomendadas en los numerales 21 y 22 del artículo 189 Constitucional, en concordancia con los artículos 168, 170 y 171 de la Ley general de Educación 115 de 1994, artículo 2.3.7.1.1 del Decreto reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, a fin de garantizar que la prestación del servicio educativo se cumpla en condiciones de calidad, cobertura y eficiencia en el marco de los preceptos de orden constitucional, legal y reglamentario.

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución por parte de los establecimientos educativos Oficiales y Privados, prestará mérito para la apertura de procesos sancionatorios y disciplinarios contemplados en el capítulo 4 del Decreto reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario y demás disposiciones normativas aplicables.

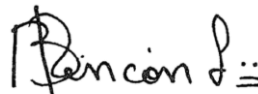
RESOLUCIÓN Nro. 02310 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

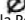
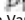
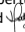


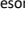

Que la presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 28 días del mes de abril de 2023,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
BARRANQUILLA

Proyectó: Sheyla Peña-Tec. Oper, Paola Varelo-Prof. Univ. Esp. Angelica Zúñiga-Prof Univ., Wendy Rosania—Prof. Univ. 
Revisó: Marco Venegas -Líder de Cobertura 
María Pertuz - Líder Calidad 
Gianny Warff- Líder GAD 
Leny Cuello - Líder GEF 
Julian Cuentas - Líder IVC 
Revisó: Francisco Romero-Asesor Jurídico externo 

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso